



INFORME DE RESULTADOS

NOMBRE DE LA EMPRESA, INSTITUCION Y/O INDIVIDUOS	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
RFC	DGLO50323DW2
CONCEPTO DE LA ASESORIA	"ASESORIA PARA LA REVISION DE DEL CALCULO DEL ISR SOBRE SUELDOS Y SALARIOS"
FECHA INICIAL	10 DE MARZO
FECHA FINAL	30 DE MAYO

RESUMEN GENERAL DE LA ASESORIA

La actual administración del Instituto tiene una nómina con conceptos de ingresos por nómina para sus trabajadores por los cuales no se retiene Impuesto Sobre la Renta.

Se realizó el análisis de esta situación y es interés de esa administración encontrar alternativas para sentar las bases de un adecuado cumplimiento, considerando los conceptos pactados con empleados y los costos que esto representa.

Para efectos de este análisis, se llevó a cabo lo siguiente:

1. Se revisó el pago total de percepciones gravadas de acuerdo con nómina por el total de los trabajadores por las nóminas quincenales y de compensación por el periodo de los meses de enero y febrero 2024.
2. Análisis del proceso de elaboración y registro de las nóminas.
3. Análisis relativo al impuesto cuando es pagado por el patrón.



RESULTADOS OBTENIDOS

Al momento de nuestra revisión el Instituto Municipal de las Mujeres está realizando el cálculo, el timbrado y el registro Contable del ISR por Sueldos y Salarios de la siguiente manera:

1. Por las Nóminas Quincenales se calcula por cada trabajador el ISR sobre las percepciones gravables de acuerdo con la Tarifa de ISR proporcional que corresponda de acuerdo con Ley.
2. El impuesto obtenido en las nóminas quincenales mencionadas se retiene directamente al trabajador y se timbra de esa forma.
3. El ISR por concepto de "Compensación" cada trabajador no se determinaba.
4. Timbrado. Se emiten recibos timbrados por cada empleado por las nóminas quincenales con el ISR determinado según cada trabajador. Por el concepto de Compensación no se realiza timbrado.

II. Conclusiones

Se debe determinar el Impuesto Mensual sumando el pago por compensación mensual más la totalidad de las percepciones gravadas que se pagaron en el mes de acuerdo con las nóminas quincenales que se hayan generado, según corresponda, con base en la tabla mensual para el cálculo del Impuesto de acuerdo con Ley.

Se determina la diferencia entre el ISR Mensual que se explica en el párrafo anterior y el ISR retenido al trabajador en las nóminas quincenales o semanales, según corresponda y es este monto el que se considera como ISR a retener al trabajador en el recibo timbrado de la Compensación.

Dicho monto se debe considerar a la vez en el recibo timbrado y a la vez se considera como ISR Retenido para efectos del timbrado.

El trabajador recibe el monto por compensación garantizada establecido entre el Instituto y el Trabajador.



EVIDENCIA FOTOGRAFICA
N/A
HIPERVINCULO A EVIDENCIA (DOCUMENTOS, CERTIFICADOS, MANUALES, ETC.)
https://www.dropbox.com/scl/fi/np9n8ihmlwbndudgwbhis/ANEXO-FIRMADO-copia.pdf?rlkey=9op2t06wqanaxx2dyoinsq7zp&st=qztz5u8y&dl=0

C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA
DIRECTORA